

Permiso de los padres/tutores para recibir servicios de asesoría

Alumno/a		Fecha	
Padre/madre/tutor		Grado	
Escuela			

Es necesario que otorgue su permiso/consentimiento para que puedan comenzar los siguientes servicios de orientación no restringida para su estudiante.

- Servicios de salud conductual que pueden incluir: asesoramiento individual, asesoramiento de grupo y desarrollo de habilidades sociales/conductuales. Estos servicios los proporciona personal de Orientación Escolar, definidos como Orientadores Escolares Matriculados, Asistentes Sociales y Psicólogos, que se encuentran dentro de la escuela de su hijo o personal del Departamento de Servicios de Bienestar para Estudiantes del Distrito Escolar de Canyons. Si el proveedor de servicios está recibiendo supervisión clínica de acuerdo con el Departamento de Licencias Profesionales de Utah (DOPL), se puede compartir información dentro del ámbito de la consulta.

Su permiso/consentimiento durará un (1) año (365 días) a partir de la fecha de la firma, a menos que revoque su consentimiento por escrito y lo envíe al director de la escuela o al distrito, lo que ocurra primero.

POSIBLES PUNTOS QUE SE PODRÁN ABORDAR

Dependiendo de la naturaleza del problema que se presenta y las preocupaciones compartidas durante una entrevista inicial o sesiones de asesoramiento por el estudiante o parente (s), en virtud del Código de Utah § 53E-9-203, el personal del distrito escolar o los agentes están generalmente obligados, con algunas excepciones, a tener su consentimiento como parente o tutor legal para discutir si se busca información de su hijo en relación con las siguientes cuestiones:

- Afiliasiones políticas o, excepto como se disponga en el párrafo 53G-10-202 del Código de Utah o las normas del Consejo de Educación del Estado, filosofías políticas
- Problemas mentales o psicológicos
- Comportamientos, orientación o actitudes sexuales
- Comportamientos ilegales, antisociales, autoincriminadores o humillantes
- Opiniones cruciales sobre personas con las que el alumno o el miembro de la familia tienen una relación familiar cercana
- Afiliasiones o creencias religiosas
- Relaciones privilegiadas y análogas reconocidas legalmente, como las de abogados, personal médico o ministros
- Ingresos, excepto lo que exija la ley
- Identidad de género

PERIODO DE ESPERA DE LA AUTORIZACIÓN

La información recopilada en la entrevista será utilizada para formular un plan de desarrollo de habilidades. La información recopilada durante el trascurso de la orientación se integrará al plan de desarrollo de habilidades. Según la ley aplicable, se requiere un período de espera de dos semanas antes de que se pueda entrevistar al alumno sobre estos asuntos, a menos que uno de los padres renuncie a este período de notificación. Su firma nos permitirá renunciar al período de espera y brindarle los servicios a su hijo de inmediato.

REVELACIONES OBLIGATORIAS

Los proveedores de servicios tienen la responsabilidad de asegurarse de que se informe a un administrador apropiado toda información relacionada con posibles problemas o situaciones de peligro que pudieran ocurrir. Si un empleado o agente de la escuela cree que existe una situación que representa una amenaza grave para el bienestar de un alumno, ese empleado o agente deberá brindar esa información al parente, madre o tutor de ese alumno de inmediato. La información que se recopile de las entrevistas o de las sesiones de asesoría se podrá compartir con el administrador o el personal de la escuela según lo requieran las circunstancias. La información relacionada con el consumo de alcohol o drogas de un alumno se informará a los padres. Según la ley estatal, todo tipo de información que indique la existencia de abuso infantil deberá informarse ante la agencia gubernamental correspondiente (párrafo 53G-9-209 del Código de Utah).

Prestación remota de servicios: algunas circunstancias pueden requerir que los servicios se presten de manera remota. Los servicios que se prestan de manera remota son inherentemente menos seguros y menos confidenciales que los servicios que se prestan de forma personal.

- Durante los servicios remotos individuales, usted o alguien más del grupo familiar podrían observar la sesión, ver lo que sucede o escuchar información que se supone que debe ser confidencial.
- Durante los servicios remotos de pequeños grupos, usted o alguien más del grupo familiar podrían observar la sesión, ver lo que sucede o escuchar información sobre su hijo u otras personas que se supone que debe ser confidencial. Del mismo modo, las personas que se encuentran en otras ubicaciones también podrían ver lo que sucede o escuchar información sobre su hijo que se supone que debe ser confidencial.

Los padres que deseen más información pueden ponerse en contacto con el administrador de la escuela o con el proveedor del servicio antes o después de proporcionarse el servicio.

Doy mi consentimiento para que mi hijo participe en las sesiones de asesoría y renuncio al período de espera de dos semanas para que los servicios puedan comenzar de inmediato. Si surge la necesidad, mi hijo podrá hablar sobre los temas que se indican arriba mientras recibe los servicios de asesoría.

Nombre en letra de imprenta del parente/madre/tutor		Fecha	
Firma del parente/madre/tutor		Relación con el alumno/a	

Si necesita más información, o tiene alguna pregunta o duda, llámenos:

Nombre, Título

Teléfono #